



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Ramírez Hurtado y la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 14/05/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (23434) Aprobación, como gasto plurianual, la financiación del contrato del servicio de transporte escolar de los alumnos que participan en las actividades educativas ofertadas en la guía Ceuta te Enseña.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

“El Consejero de Educación y Cultura, en uso de sus competencias, tiene intención de prorrogar el contrato del “servicio de transporte escolar de los alumnos que participan en las actividades de la guía educativa Ceuta te enseña” por un importe total de 180.000 euros, por un periodo de dos años, para los cursos académicos 2021/2022/2022/2023.

La mencionada prórroga tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2021 y 2023, por un importe total de 180.000 €, comprendiendo la cantidad de 30.000 € para el ejercicio 2021, 90.000 € para el ejercicio 2022 y 60.000 € para el ejercicio 2023.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento etc...

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

Por todo ello al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta P R O P O N E

1º Aprobación del Gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 (90.000 euros) y 2023 (60.000 euros) para financiar el contrato del servicio de transporte escolar de los alumnos que participan en las actividades educativas ofertadas en la guía Ceuta te Enseña.

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2022 y 2023, que cubrirá los cursos escolares 2021/2022/2023.

Obra en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobación del Gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 (90.000 euros) y 2023 (60.000 euros) para financiar el contrato del servicio de transporte escolar de los alumnos que participan en las actividades educativas ofertadas en la guía Ceuta te Enseña.

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2022 y 2023, que cubrirá los cursos escolares 2021/2022/2023.

2.2.- (27549) Incluir, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, la cantidad necesaria para financiar la contratación de la prórroga del servicio de plazas concertadas de Educación Infantil para niños de 0-3 años en Centros de Educación Infantil Privados.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

"Esta Consejería estima conveniente elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la contratación de la prórroga del servicio de plazas concertadas de Educación Infantil para niños de 0-3 años en Centros de Educación Infantil Privados, durante los ejercicios 2021 y 2022 por un importe total de 520.000,00 €, correspondiendo la cantidad de 260.000,00 € para cada uno de los ejercicios mencionados.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2021 y 2022.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, a tal efecto se han realizado los RC y RC-FUT (12021000021991 y 12021000023637) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios futuros, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, en la partida 012 3231 22799 –Contratos Servicios Guarderías-, la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), para financiar la contratación de la prórroga del servicio de plazas concertadas de Educación Infantil para niños de 0-3 años en Centros de Educación Infantil Privados, durante dicho ejercicio (RC_FUT 12021 0000 23637)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, en la partida 012 3231 22799 –Contratos Servicios Guarderías-, la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), para financiar la contratación de la prórroga del servicio de plazas concertadas de Educación Infantil para niños de 0-3 años en Centros de Educación Infantil Privados, durante dicho ejercicio (RC_FUT 12021 0000 23637).

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- (32933) Aprobar la implantación del sistema de actas audiovisuales denominado Videoactas para la elaboración y gestión de las Actas municipales de las sesiones del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:



“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han consolidado legalmente el uso generalizado y habitual de los medios electrónicos tanto en el procedimiento administrativo como en el régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

La importancia de la regulación de la Administración electrónica introducida por la ley 39/2015 radica en el hecho de que supone una herramienta que, por primera vez, ha sentado las bases para que las Administraciones Públicas lleven a cabo su actuación mediante un procedimiento exclusivamente electrónico, que pretende ser más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

Siendo, conscientes de la necesidad de adaptar la gestión municipal a las nuevas tecnologías, a las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al restante marco legal en lo relativo a firma electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a la información municipal, se considera oportuno modernizar el sistema de confección de las Actas del Pleno adoptando el sistema de documentos audiovisuales en formato electrónico.

Con este sistema se mejora la eficacia y eficiencia en los procedimientos administrativos pues disminuye y agiliza los tiempos dedicados en la ardua elaboración de las actas plenarias, y además permite seguir mejorando en transparencia institucional, simplificación y modernización administrativa.

El videoacta o acta audiovisual, es un documento electrónico que combina o asocia dos ficheros, uno multimedia de audio y vídeo de la sesión plenaria y otro que contiene el acta escrita convencional de la sesión, firmados electrónicamente por la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento, como fedatario. Este nuevo documento incorpora garantías de la legalidad, integridad y autenticidad pues permitirá firmarlo con un sistema de autenticación y firma electrónica, con firma avanzada y reconocida, con generación de Código seguro de verificación (CSV) y Sellado de Tiempo (TSA).

El vídeo-acta está compuesto necesariamente por los siguientes elementos:

- El acta, documento escrito (PDF) con el contenido de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes. Las deliberaciones e intervenciones habidas no se transcriben en este documento remitiéndose mediante las referencias necesarias al vídeo de Pleno.*
- Documento audiovisual o vídeo, que contiene la grabación en vídeo de todo lo que ha ocurrido en la sesión: soporte de audio e imágenes. En este aparece la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores.*
- Firma electrónica de ambos documentos por las personas que ocupan el puesto de Titular de la Secretaría General del Pleno y del Alcalde*



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Estas videoactas se almacenarán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General y con la asistencia y asesoramiento técnico del Departamento de Telecomunicaciones y Sistemas de la Información..

El contenido íntegro del video de la sesión, junto con el acta y orden del día podrá ser visualizado en cualquier momento por la ciudadanía desde el portal de VideoActas en la siguiente dirección de internet videoacta.ceuta.es

El 12 de julio de 2019 se publicó en la plataforma de contratación del estado, el Decreto de fecha 17 de abril de 2019 por el que se adjudicó a la empresa Ambiser Innovaciones, S.L un sistema de grabación de plenos y acta electrónica con un importe de 72.447,68 euros.

Implementado el sistema de grabación y acta electrónica, desde julio de 2019 se han venido grabando las sesiones del Pleno de la Asamblea, procediendo a su minutaje, firma y publicación en el portal de actas.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la implantación del sistema de actas audiovisuales denominado videoactas para la elaboración y gestión de las Actas municipales de las sesiones del Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- El funcionamiento del sistema se ajustará a las siguientes determinaciones:

– El Acta audiovisual o videoacta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Acta: Documento electrónico escrito que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Esta acta se redactará de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local aplicable.*
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.*
- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría General que dota de fe pública al contenido de la grabación.*

El videoacta será firmado también por el Presidente u órgano que presida la sesión plenaria.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

– El videoacta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública.

– Estas videoactas se almacenarán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la Secretaria General y con la asistencia y asesoramiento técnico del Departamento de Telecomunicaciones y Sistema de la Información.

– El documento videográfico debidamente autenticado digitalmente y asociado al documento acta, se pondrá a disposición de todos los Diputados y del resto de la ciudadanía a través del portal de videoacta en la dirección videoacta.ceuta.es

– La implantación de dicho sistema será efectiva a partir del día 1 de junio de 2021.”

TERCERO.- Se entienden incluidas en el sistema de acta electrónica, las actas de los plenos celebrados en la fase de pruebas e implementación de la herramienta de grabación que están firmadas por el Secretario y el Presidente y que figuran publicadas en videoacta.ceuta.es, que figuran como anexo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la implantación del sistema de actas audiovisuales denominado videoactas para la elaboración y gestión de las Actas municipales de las sesiones del Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- El funcionamiento del sistema se ajustará a las siguientes determinaciones:

– El Acta audiovisual o videoacta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- **Acta:** Documento electrónico escrito que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Esta acta se redactará de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local aplicable.
- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- **Firma electrónica:** La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría General que dota de fe pública al contenido de la grabación.

El videoacta será firmado también por el Presidente u órgano que presida la sesión plenaria.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

– El videoacta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública.

– Estas videoactas se almacenarán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la Secretaria General y con la asistencia y asesoramiento técnico del Departamento de Telecomunicaciones y Sistema de la Información.

– El documento videográfico debidamente autenticado digitalmente y asociado al documento acta, se pondrá a disposición de todos los Diputados y del resto de la ciudadanía a través del portal de videoacta en la dirección videoacta.ceuta.es

– La implantación de dicho sistema será efectiva a partir del día 1 de junio de 2021.”

TERCERO.- Se entienden incluidas en el sistema de acta electrónica, las actas de los plenos celebrados en la fase de pruebas e implementación de la herramienta de grabación que están firmadas por el Secretario y el Presidente y que figuran publicadas en videoacta.ceuta.es, que figuran como anexo.

4º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

4.1.- (2485) Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta, a fin de sufragar los gastos para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades en horario escolar, y las actividades de hipoterapia durante los meses de enero a diciembre de 2021.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares y actividades de hipoterapia para el periodo de 1 de Enero de 2021 a 31 de Diciembre de 2021

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 370.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria "Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta" en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para la realización de la Escuela Deportiva de equitación, Actividades Escolares y actividades de hipoterapia para el periodo de 1 de Enero de 2021 a 31 de Diciembre de 2021

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 370.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria "Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta" en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN HÍPICA DE CEUTA, PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, ACTIVIDADES EN HORARIO ESCOLAR Y LAS ACTIVIDADES DE HIPOTERAPIA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, según delegación que a tal efecto tiene concedida del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA: El Sr. D. Alberto Romero Porras como Presidente y en nombre y representación de la Federación de Hípica de Ceuta, con CIF G-51022217 y domicilio en Ceuta, en la calle Cordoba Bloque E planta 5 dcha.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I) Que la Ley 90/1990 de 15 de octubre, del Deporte, dedica su Capítulo III a las Federaciones Deportivas definiéndolas como entidades privadas, al tiempo que se le atribuyen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

II) Que la Federación de Hípica de Ceuta, al objeto de continuar con el desarrollo y fomento de la actividad ecuestre y con el objetivo de ofrecerla como servicio público a todos los ciudadanos de Ceuta, solicita una subvención con la que hacer frente a los gastos que ello supone, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión de la Escuela de Equitación, las actividades en horario escolar y las actividades de Hipoterapia durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020, responsabilizándose del uso y custodia del material e instalaciones objeto del presente convenio.

III) Que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma es de interés continuar promocionando una amplia oferta deportiva y de ocio a la sociedad ceutí, entre otras, con las actividades objeto del presente convenio, anteriormente mencionadas.

IV) Que el Instituto Ceutí de Deportes (en adelante, ICD), dispone de un Centro Ecuestre del que es titular, construido sobre terreno propiedad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, sobre el que recae una cesión demanial a favor de la Ciudad de Ceuta de fecha de 31 de Julio de 2006, en donde se desarrollarán las actividades durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que dicha concesión finalizara o fuere revocada por algún motivo, el presente convenio quedará sin efecto, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad a la Ciudad.

V) Que para la consecución de los fines citados, se podrán establecer las formas de colaboración legalmente establecidas entre entes de carácter público y/o privado.

La ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.



En virtud de lo anterior, las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto contribuir a sufragar los siguientes gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Equitación:

- Gastos del personal para el desarrollo de: Escuela de Equitación de Campaña de Invierno y Campaña de Verano, Proyecto de colaboración de prácticas con el IES Clara Campoamor, Actividad de Hipoterapia:1 Técnico y 7 monitores, seguridad social e impuestos.
- Gastos de personal para el cuidado de los animales y funcionamiento del centro:1 Coordinador Técnico y 5 mozos de cuadra
- materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Ecuestre y relativos a cada uno de los gastos especificados en los anexos adjuntos al presente convenio; - los gastos ordinarios:
 - suministros para alimentación y mantenimiento de boxes y caballos: 32 caballos y 20 ponys y 52 boxes (pienso, heno y viruta así como material de apoyo para su correcta dosificación y administración)
 - material veterinario para el plan de vacunación y desparasitación así como botiquín veterinario, material de apoyo para su correcto almacenamiento y conservación y fungibles para los 52 equinos.
 - servicio veterinario y de herraje.
 - servicios DDD (desinfección, desratización y desinsectación) de las instalaciones
 - Material propio de la actividad deportiva, equipamiento para los equinos 32 caballos y 20 ponys: sillas, cabezadas, sudaderos, cinchas, cinchuelos, chambones, pechopetral, filetesanilla, protectores, salvacruces, cabezadas de cuadra(sillas, cabezadas, sudaderos etc), material de pista, (reparos , barras, pista de doma....).
 - Productos para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y materiales de limpieza de uso diario para la actividad

Gastos generales:

- Conexión de Internet, material de oficina consistente en folios, bolígrafos, subrayadores, clips, carpetillas, toner de impresora, fundas portadocumentos.
- Reparación de pequeñas averías y aquellas que se produzcan por urgencia en el Centro Ecuestre.
- Material higiénico -sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (covid19).
- Asesoría Laboral y Contable y auditoría económica .
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil

La compra de materiales deportivos, alimentación y todo lo relacionado al cuidado de los equinos ,organización de cursos de formación, eventos deportivos, gastos generales, etc., por parte de la Federación de Hípica deberá contar con la autorización previa de la coordinadora de



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

este convenio, enviando a través de sede electrónica el modelo de solicitud de autorización previa debidamente cumplimentado. Este documento es imprescindible para la justificación económica de este convenio.

SEGUNDA.- La Federación de Hípica de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de la gestión del Centro Equestre, de acuerdo con el presente convenio concretamente con el ANEXO VII, según la Ley General de Subvenciones 382003 , de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

La Federación Hípica de Ceuta estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, en concreto a:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD así como a coordinar en todo momento las actividades con la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del I.C.D. D^ª Ana Mur Piñero.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente la Federación de Hípica de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

De igual manera, el ICD, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Federación de Hípica de Ceuta si resultara sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de Federación de Hípica de Ceuta podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El personal contratado por la Federación de Hípica en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA.- El ICD se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 370.000€, que se consignarán en la Partida Presupuestaria "Subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta" en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 .

CUARTA.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dicha subvención se abonará:

En CUATRO PAGOS del 25%, por importe 92.500€ cada pago: el primero a la firma del presente convenio, el segundo en el mes de mayo de 2021, el tercero en el en el mes de agosto de de 2021 y el ultimo en el mes de noviembre de 2021.

Hasta el 31 de marzo de 2021, la Federación de Hípica podrá presentar la justificación del presente convenio así como el informe de auditoria correspondiente a este.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el periodo que comprende este Convenio, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización de período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

- . Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- . Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- . Los gastos de procedimientos judiciales

SEXTA.- La Federación de Hípica de Ceuta se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Nombrar un Coordinador/a Técnico en representación de la Federación Hípica de Ceuta con el fin de coordinar el funcionamiento y gestión integrada del Centro Ecuestre con la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del I.C.D, Técnico designada por el I.C.D. para la coordinación de este convenio de colaboración.

2-Someter su programa técnico a la aprobación del ICD y desarrollar el citado programa en consonancia con los aprobados.

3-Deberá elaborar la programación deportiva correspondientes a la escuela de equitación, las actividades en horario escolar y la actividad de hipoterapia , así como, el calendario de funcionamiento de las mismas, atendiendo las exigencias de aquellas que tengan una finalidad social.

4-En el programa técnico se deberá contemplar las enseñanzas adecuadas a cada nivel, actividades en horario escolar, hipoterapia, ordenación de grupos, sistema de selección de alumnos y todos cuantos detalles sean precisos según los seis anexos del presente convenio, que deberán ser debidamente entregados a la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva, D^a Ana Mur Piñero, coordinadora del convenio designada por el ICD.

5-Desarrollar la actividad hípica con el personal técnico titulado y/o cualificado, contratado según la legislación laboral vigente, contando con el visto bueno del ICD.

6-En el supuesto de que la Federación Hípica de Ceuta procediera a la contratación de nuevo personal que fuera necesario, para el cumplimiento del objeto del convenio, deberá justificarlo debidamente y recabar la aprobación del I.C.D., lo cual deberá acreditarse en la cuenta justificativa presentada. Este personal deberá ser contratado a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad, merito y capacidad y que se encuentre en posesión de la titulación y formación requerida para el puesto de trabajo que se va a realizar. Será suficiente con que dicho proceso de selección, se publique en un periódico o medio local de Ceuta y se constituya una comisión integrada por tres representantes de la Federación Hípica de Ceuta, que deberá levantar acta y emitir informe justificativo del proceso de selección y los criterios justificados en el mismo. De estos documentos se dará traslado al Instituto Ceutí de Deportes en el menor plazo de tiempo.

7-Tratar y manejar debida y adecuadamente, los caballos y ponis adscritos a la Escuela deEquitación.

8-Llevar la gestión y la organización del personal (monitores de equitación, mozos de cuadra, así como cualquier otra persona contratada por la Federación Hípica de Ceuta).

9-Pagar los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos relativos al personal (retenciones, IRPF y otros).



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

10-Presentar una memoria anual, a la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva, Gema Moronta Mendez, coordinadora del convenio designada por el ICD, que comprenda el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos y fines del programa técnico llevado a cabo, detallando la relación de alumnos y usuarios, incidencia en la relación de personal, incidencia en las relaciones de caballos a disposición de la escuela, así como, las producidas en el listado de caballos particulares. A la finalización del Convenio se aportará la memoria completa de la ejecución del mismo.

11-Realizar una auditoría económica.

12-Presentar antes de la firma del convenio la relación total de equinos de la escuela con nombres y edad o fechas de nacimiento, debidamente documentada.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo el órgano concedente de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.- El Instituto Ceutí de Deportes ha designado a D^a Gema Moronta Mendez, coordinadora del convenio, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica, autorizaciones preceptivas y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.- La Federación de Hípica de Ceuta podrá celebrar contratos, previo conocimiento del I.C.D., de pupilaje con todas aquellas personas interesadas en la suscripción, y de manera prioritaria con aquéllos propietarios que actualmente tienen sus equinos en la instalación y han mantenido con anterioridad esta relación contractual con el ICD, ejecutándose la misma, en los términos descritos en el Anexo VI.

De la relación nominativa de equinos sujetos a régimen de pupilaje y su estado se dará conocimiento al I.C.D. en la memoria justificativa anual.

DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la La Federación de Hípica de Ceuta se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Entidad Deportiva: La Federación de Hípica de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) informa a la entidad deportiva: La Federación de Hípica de Ceuta, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

2.- El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a utilizar los datos personales que la entidad deportiva: La Federación de Hípica de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva: La Federación de Hípica de Ceuta, autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva La Federación de Hípica de Ceuta.

3.- El Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula.

Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

DÉCIMO-SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO-TERCERA.- Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente convenio.

5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

5.1.- (22199) Contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Tanatorio Musulmán junto a la Mezquita de Sidi-Embarek.-



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, literalmente dice:

“Esta Consejería promueve la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción de Proyecto de Obras “Tanatorio Musulmán junto a la Mezquita de Sidi-Embarek”.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y el presupuesto base de licitación es de 15.000,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del RD-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de contrato menor, por ser su valor inferior a 15.000,00 euros, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido a la circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente Propuesta:

1.- Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Tanatorio Musulmán junto a la Mezquita de Sidi-Embarek.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Tanatorio Musulmán junto a la Mezquita de Sidi-Embarek.

5.2.- (26371) Contratación del servicio del servicio de asistencia técnica, desarrollo de proyectos, coordinación, seguridad y salud para distintas obras.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA, DESARROLLO DE PROYECTOS, COORDINACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD PARA 4 OBRAS” de los proyectos que se relacionan a continuación:

- OBRAS DE REFORMA ACERADO PARA ACCESIBILIDAD BARRIADA BENITEZ*
- OBRAS DE REHABILITACIÓN EDIFICIO MIRADOR DE SAN AMARO.*
- OBRAS DE REFUERZO PILARES BARRIADA LOS ROSALES N.º 18.*



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

-OBRAS DE ACCESO A LA BATERÍA DE VALDEAGUAS.

con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “servicio asistencia técnica, desarrollo de Proyectos, coordinación, seguridad y salud para 4 obras” para desarrollar los proyectos que se relacionan a continuación:

- Obras de Reforma Acerado para accesibilidad Barriada Benitez*
- Obras de Rehabilitación edificio Mirador de San Amaro.*
- Obras de Refuerzo Pilares Barriada los Rosales N.º 18.*
- Obras de Acceso a la Batería de Valdeaguas.”*

Conocida dicho Propuesta, El Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “servicio asistencia técnica, desarrollo de Proyectos, coordinación, seguridad y salud para 4 obras” para desarrollar los proyectos que se relacionan a continuación:

- Obras de Reforma Acerado para accesibilidad Barriada Benitez**
- Obras de Rehabilitación edificio Mirador de San Amaro.**
- Obras de Refuerzo Pilares Barriada los Rosales N.º 18.**
- Obras de Acceso a la Batería de Valdeaguas.**



5.3.- (26673) Contratación del servicio del servicio de asistencia técnica, desarrollo de proyectos, coordinación, seguridad y salud para distintos proyectos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “SERVICIO REDACCIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA 3 PROYECTOS” de los proyectos que se relacionan a continuación:

- OBRAS DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL REBT EN EL MUSEO DE SAN IGNACIO EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES.
- OBRAS DE INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA ADAPTACIÓN AL REBT EN LA GUARDERÍA DE ANTIGUO COLEGIO DE MAGISTERIO.
- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA APARCAMIENTOS PÚBLICOS EN LOS PARKING DE MANZANA DEL REVELLÍN, GRAN VÍA Y AVDA. REGULARES, CALLE INDEPENDENCIA Y PLAZA DE LOS REYES.

con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido),

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del “servicio redacción, dirección técnica, coordinación de seguridad y salud para 3 proyectos” para desarrollar los proyectos que se relacionan a continuación:



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

- Obras de instalaciones necesarias para la adaptación al rebt en el Museo de San Ignacio en el conjunto monumental de las Murallas Reales.
- Obras de instalaciones necesarias para la adaptación al rebt en la guardería de antiguo Colegio de Magisterio.
- Proyecto de infraestructura de recarga para aparcamientos públicos en los parking de Manzana del Revellín, Gran Vía y Avda. Regulares, calle Independencia y Plaza de los Reyes.

Conocida dicho Propuesta, El Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “servicio redacción, dirección técnica, coordinación de seguridad y salud para 3 proyectos” para desarrollar los proyectos que se relacionan a continuación:

- Obras de instalaciones necesarias para la adaptación al rebt en el Museo de San Ignacio en el conjunto monumental de las Murallas Reales.
- Obras de instalaciones necesarias para la adaptación al REBT en la guardería de antiguo Colegio de Magisterio.
- Proyecto de infraestructura de recarga para aparcamientos públicos en los parking de Manzana del Revellín, Gran Vía y Avda. Regulares, calle Independencia y Plaza de los Reyes.

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (15364) Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y el mantenimiento de las instalaciones deportivas:

*Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.
Estadios Alfonso Murube
Campo de Fútbol Martínez “Pirri”
Campo Federativo José Benoliel
Sede federativa Emilio Cózar.
Pabellón deportivo “La Libertad” y Polideportivo Santa Amelia (aún no cedidos)*

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17º que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Fútbol de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 790.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta"

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (aún no cedidos)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 790.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicho Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Fútbol de Ceuta para la realización de actividades de la Escuela de Fútbol y mantenimiento de las instalaciones



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

deportivas: Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7. Estadios Alfonso Murube Campo de Fútbol Martínez "Pirri" Campo Federativo José Benoliel Sede federativa Emilio Cózar. Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (aún no cedidos)

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 790.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: D. Antonio García Gaona, Presidente en nombre y representación de la Federación de Fútbol de Ceuta, con CIF G51006476 y domicilio en Ciudad del Fútbol de Ceuta, Avenida de África s/n, en Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Fútbol de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Fútbol de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Fútbol.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Fútbol de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: **ESCUELAS DEPORTIVAS DE FÚTBOL Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2021.**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

Escuelas deportivas del ICD y actividades de la FFCE. (Se adjunta anexo Calendario de ejecución de actividades)

Personal técnico deportivo (5 trabajadores)

Personal administrativo (nóminas y seguros sociales) (10 trabajadores)

Publicidad, promoción y difusión de la actividad. (Gastos correspondiente a la difusión y publicidad de partidos en directo como consecuencia de la prohibición de público en los estadios. Personal propio y ajeno con la empresa Qreativos)

Gastos Arbitrales (Derechos arbitrales de las competiciones locales)

Mutualidad de deportistas hasta la categoría de cadete.

Material deportivo: Balones de fútbol y redes de portería

Equipaciones de la Escuela de Futbol y Campus (150 unidades)

Equipaciones para entrenamientos. (250 unidades)

Sudaderas y Chaquetones (250 unidades)



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Material de paleria e imprenta: boligrafos, folios, cartulinas, grapadoras, libretas, fundas de plastico, grapas, tonner, tinta impresoras, fundas plastico, sobres, lapices, gomas y cualquier otro material de paleria necesario.

Servicios informatico de licencias deportivas. (Programa informatico para la gestion por parte de los clubes de las licencias federativas. Empresa Novanet).

Asesoría laboral, Fiscal y contable

Auditoria

Protección de datos.

Prevención de riesgos laborales

Alquiler de instalaciones deportivas del ICD

Gastos por adquisición de material de desinfección Covid-19

Diseño gráfico (cartelería) para las medidas de prevención del Covid19

Mantenimiento de las siguientes instalaciones:

Campo del Quemadero en la barriada del Príncipe de Fútbol 7.

Estadios Alfonso Murube

Campo de Fútbol Martinez "Pirri"

Campo Federativo José Benolie

Sede federativa Emilio Cózar.

Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (aún no cedidos)

Gastos de mantenimiento de las instalaciones anteriores:

Seguro de Responsabilidad Civil. (seguros correspondiente a las instalaciones Sede federativa Emilio Cozar, Campos del Príncipe, Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia (aún no cedidos).

Personal de mantenimiento de instalaciones: (gasto de personal de mantenimiento de instalaciones propio (11 empleados) y ajeno mediante la empresa Cabello Servilimpsa, SL)

Servicios de vigilancia de instalaciones: (gastos correspondiente a la vigilancia privada de instalaciones, así como en actividades deportivas realizadas que requieran de vigilancia).

Empresa CIA DE SEGURIDAD OMEGA SA

Servicios de limpieza de instalaciones (gastos de limpieza instalaciones. Servicio propio y ajeno mediante la empresa Limpiezas Ceuta)

Productos de limpieza para el mantenimiento de instalaciones.

Suministro eléctrico (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Empresa alumbrado eléctrico de Ceuta).

Mantenimiento de ascensores. (gasto correspondiente al suministro de la sede federativa Emilio Cozar. Ascensores Otis).

Gastos relativos al pequeño mantenimiento y pequeñas obras urgentes en las instalaciones.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Fútbol de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Vela y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Fútbol de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

La Federación de Fútbol de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Fútbol de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Fútbol de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 790.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.19.341.0 "Subvención Federación de Fútbol de Ceuta".

Esta subvención podrá ser incrementada cuando se produzca la cesión a la Federación de Fútbol de Ceuta, del Pabellón deportivo "La Libertad" y Polideportivo Santa Amelia, siempre y cuando exista crédito y consignación presupuestaria para el referido incremento.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

QUINTA

La Federación de Fútbol de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Natación de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Fútbol de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Fútbol de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Natación de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Natación de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Natación de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Natación de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

6.2.- (113449) Convenio de colaboración con la Federación de Vela de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para para la realización de los gastos de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS .

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17^ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Vela ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de actividades de la Escuela de Vela y organización de Regatas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes y que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2021.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 112.600€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0 “Subvención Federación de Vela de Ceuta”.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de los gastos de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS en el año 2021 .

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 112.600€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.0 "Subvención Federación de Vela de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicho Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la realización de los gastos de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS en el año 2021 .

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 112.600€, se consignaran en la Partida presupuestaria 480.20.341.0 "Subvención Federación de Vela de Ceuta". del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Vela de Ceuta, con CIF G51004927 y domicilio en Puerto Deportivo s/n de Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Vela de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Vela de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es la natación.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Vela de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, CAMPAÑA DE VERANO Y ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSAS REGATAS

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- 1- Gastos de personal técnico y Seguridad Social (Escuela de Vela de fin de semana según calendario I.C.D, Campaña de verano según calendario ICD y alumnos del grado medio en conducción de actividad físico-deportiva en el medio natural en el mes de mayo).
- 2- Gastos de asesoría laboral, contable y fiscal.
- 3- Gastos de auditoría.
- 4- Gastos de prevención de riesgos laborales.
- 5- Seguro de accidentes de dos regatas de la Liga del Estrecho y Regata Straitchallenge, Regata Estrecho A y Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela
- 6-- Seguro de Responsabilidad Civil de la Federación
- 7- Gastos de inscripción en dos regatas de la Liga del Estrecho.
- 8- Transporte barco regatas.
- 9- Gastos de contratación de un servicio de Cruz Roja para el seguimiento de Dos regatas de la Liga del Estrecho y Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela.
- 10- Contratación de servicio de difusión en medios de comunicación de las Regatas: Strait Challenge y Estrecho A3.
- 11-Balizamiento de todas las regatas.
- 12- Limpieza fondo barco de Regatas.
- 13- Gastos de atraque de las siguientes regatas: Strait Challenge, El Estrecho A3, dos regatas de la liga del estrecho y Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela.
- 14- Alquiler de una embarcación para comité de las siguientes regatas: Strait Challenge, El Estrecho A3 y dos regatas de la Liega del Estrecho.
- 15- Contrato con organizadores de regata Straitchallenge, Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela. y Regata El Estrecho A3, este contrato incluye los siguientes gastos: Comité de regata, Comité de Protesta, medidores, embarcaciones de apoyo a la Regata, balizamiento y balizadores, logística, publicidad, gabinete de prensa.
- 16- Contrato con productora de Tv para la regata Straitchallenge.
- 17- Gastos de hotel para las siguientes personas del comité de Regatas: 5 persona en regata Straitchallenge, 2 personas en Regata del Estrecho A3, 1 persona para las dos regatas de la Liga del Estrecho, 3 jueces, 2 balizadores, 2 personas de patrón de barcos de apoyo, 4 personas máximo de organizadores regata Straitchallenge y El Estrecho A3.
- 18.- Viaje Algeciras/Ceuta/Algeciras para Juez de las siguientes regatas: Regata el Estrecho A3, Regata StraitChallenge y dos regatas de la Liga del estrecho.
- 19- Alquiler de local para Jueces, TV, comité de regata y sala de reuniones, estrictamente para los días de celebración de las siguientes regatas: Regata Straitchallenge, El Estrecho A3.
- 20- Trofeos de las regatas: Straitchallenge, Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela y El Estrecho A3 y dos regatas de la Liga del Estrecho
- 21- Gastos de catering de las siguientes regatas: Straitchallenge, Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela.y Regata El Estrecho A3
- 22- Gastos de material de papelería: folios, bolígrafos, rotuladores, cartulina, carpetas.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

- 23.- Gastos de cartelería, ticket, invitaciones, lonas publicitarias y photocall, para promoción de regata Straritchallenge y Regata IV Travesía 500 años I Circunnavegación a vela.
- 24- Gastos de Asesoría Lopd de protección de datos.
- 25- Camisetas, banderas y vinilos para publicidad de regatas: Straitchallenge y Regata El Estrecho A3.
- 26- Gastos de mantenimiento de embarcaciones, reparaciones y repuesto.
- 27- Gasolina y aceites de embarcaciones.
- 28- Gastos de contratación de Empresa Alana Consultores para seguimiento mediático de la Regata.
- 29- Gastos de mantenimiento del local de la Escuela de Vela sito en Playa la Ribera.
- 30.- Gastos de uniformes monitores escuela de vela.
- 31-material higiénico-sanitario y desinfección derivado de la aplicación de medidas higiénicas por la pandemia del covid19.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Vela de Ceuta, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevaran esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Vela y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Vela de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

La Federación de Vela de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Vela de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Vela de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

TERCERA



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 112.600€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0 "Subvención Federación de Vela de Ceuta".

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

QUINTA

La Federación de vela de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Natación de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Natación de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Natación de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Natación de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Natación de Ceuta facilite al ICD para envío de información



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Natación de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Natación de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

6.3.- (3616) Contratación del “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, CANON DE VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LAS ALGAS RECOGIDAS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, CANON DE VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LAS ALGAS RECOGIDAS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses y el presupuesto base de licitación es de 63.957,93 € IPSI incluido.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de simplificado, por ser su valor estimado inferior a 60.000 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

1.-Autorizar la contratación del “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, CANON DE VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LAS ALGAS RECOGIDAS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “SERVICIO DE CARGA, TRANSPORTE, CANON DE VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LAS ALGAS RECOGIDAS EN LAS PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

7º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado, de Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, de fecha 18 de Mayo de 2021, en relación a aprobación de Convenio de Colaboración entre el Instituto Ceutí de Deportes y la Federación de Motociclismo de Ceuta, para la gestión de las instalaciones para su uso como pista de motocross, sita en la falda del Monte Hacho.

“Este Instituto Ceutí de Deportes ha establecido Convenio de Colaboración con la Federación de Motociclismo de Ceuta, para la gestión de las instalaciones para su uso como pista de motocross en falda del Monte Hacho.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, donde se hace constar que no es necesaria dicha fiscalización ya que la utilización de la pista de motocross no lleva ningún tipo de importe económico.

La Pista ha sido adscrita al I.C.D. mediante Decreto de la Consejera de Fomento y Medio Ambiente de fecha 03/12/2019. La Federación de Motociclismo de Ceuta construye una asociación privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, estable en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

Ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6, los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En cuanto a los Estatutos del I.C.D., la competencia para autorizar y comprometer el gasto que suponen las obligaciones de contenido económico que para el I.C.D. representa la suscripción del convenio, la autorización y disposición de gastos corresponderá al Presidente del Instituto en el caso de contrataciones y concesiones de obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto o a la Junta Rectora en caso de superar los anteriores límites.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar Convenio de Colaboración con la Federación de Motociclismo de Ceuta para para la utilización de la Pista, sita en el Monte Hacho, de nuestra ciudad, según determina la ficha nº 811, del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta, para su uso deportivo de la practica del motociclismo.

No obstante, lo anterior, el I.C.D. se reserva el derecho prioritario del uso de la Pista, para cualquier actividad deportiva que pudiera programar.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de un año, contado desde el día siguiente a la firma del Convenio, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso, por períodos anuales hasta un máximo de 4 años, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, la cual se tendrá que comunicar con una antelación mínima de dos meses.

Tercero.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en la primera reunión que celebre.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



Exp. nº.- 2021/33268

Ref.- FMD

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE